

de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Fincas	Propietarios	Superficie a expropiar
1	D. Salvador Núñez Serrano c/ Alamos, 3 Medina Sidonia (Cádiz)	90 m <sup>2</sup>
2	D. Diego Narbona Caballero c/ M. María Núm. 1 Jerez de la Frontera (Cádiz).	385 m <sup>2</sup>
3	D.º M.º Carmen Camacho García Dehesa La Quinta Ctra. Jerez-Los Barrios, p.k. 32 Medina Sidonia (Cádiz)	445 m <sup>2</sup>

Cádiz, 8 de septiembre de 1994.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

COMUNIDAD DE MADRID

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transporte que se relacionan en el anexo.*

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo-1, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de los dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de noviembre).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación:

- (1). Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).
- (2). RD. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).
- (3). Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31.12.85).
- (4). Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31.12.85).
- (5). Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).
- (6). ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.
- (7). Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.
- (8). RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.
- (9). TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).
- (10). RD de 24 septiembre, 1985 núm. 2312/85 (M.º de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos

destinados al de mercancías Perecederas. (BOE 13.12.1985).

(11). RD. 14 noviembre 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12). R.D. 74/92 de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas. (TPC). (BOE. de 22.2.92).

(13). O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT. (B.O.E. de 7.4.1992).

(14). R.D. 2483/1986 de 14 de noviembre de 1986. Alimentos. Reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

(34). Real Decreto 24.9.1982; núm. 2561/82 (Presidencia). Leche y productos lácteos: Reglamentación Técnico-Sanitaria de industria, almacenamiento, transporte, comercialización. Decreto 26.11.1976 núm. 3263/76 (Presidencia). Carne y Mataderos: Reglamentación técnico-sanitaria de mataderos, salas de despiece, centro de contratación, almacenamiento y distribución de carnes y despojos.

Denunciado: Ana M.º Rojás Verdugo.

Ultimo domicilio conocido: Edisson, Pasaje Devora Bl. 1.-3.º C 29006 Málaga. Málaga.

Infracción: Realizar transp. sin autorización (TDM).

Preceptos infringidos: L 16/87 art. 140 a) (01). RD 1211/90 art. 197 a) (02).

Expediente: 11-BD-01988. 1/1994.

Fecha denuncia: 10.3.94.

Precepto sancionador: L 16/87 art. 143 y RD 1211/90 art. 201.

Sancionable por: 250.000.

Madrid, 2 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

*ANUNCIO sobre bases de funcionarización. (PP. 2609/94).*

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada en sesión de fecha 15 de julio de 1994 ha aprobado las Bases de Funcionarización del personal laboral de esta Corporación, estando las mismas a disposición de los interesados en la planta 1.º del Edificio La Caleta, sito en Avda. del Sur s/n, Granada. 18071.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de julio de 1994.- El Secretario General, V.º B.º El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

*ANUNCIO. (PP. 2319/94).*

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de mayo del año en curso, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 20 de mayo de 1994, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«Se dio cuenta de expediente relativo a delimitación del ámbito de actuación y PERI en calles Fernán Núñez y Prolongación de Donoso Cortés, promovido de oficio, que recibió la aprobación provisional en sesión plenaria municipal del día 25 de febrero de 1994.

Resulta esencialmente de las actuaciones posteriores habidas que, correspondiendo a este Excmo. Ayuntamiento la competencia de aprobación definitiva del PERI, de conformidad con lo regulado en el art. 118.3.c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, fue remitido el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que lo recepcionó el día 24 de marzo de 1994, para ser sometido al informe no vinculante contemplado en el art. 116.c) del citado texto legal.

Resulta asimismo de informe del Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de fecha 18 de mayo actual, que ha tenido entrada en esta Gerencia acuerdo de la referida Comisión adoptado en su sesión 4/94 de 27 de abril de 1994, por el que se informa favorablemente la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, con la advertencia de que el futuro Estudio de Detalle no podría aumentar la edificabilidad propuesta en el PERI.

Asimismo resulta que respecto de lo que antecede, se ha especificado en dicho informe lo siguiente:

«Esta observación viene al hilo de que las Ordenanzas Particulares del PERI, en su apartado d) cita expresamente:

«Se fija un techo con el criterio de PB + 6 y un fondo edificable de 12 m. de 9.186 m<sup>2</sup>».

No obstante el Estudio de Detalle, que se deberá redactar, podrá superar este techo hasta los 11.592 m<sup>2</sup> que el PGOU permitía como máximo en el ámbito del PERI».

Para ello el apartado f) de las ordenanzas establece los requisitos de que «se justifique adecuadamente y se cumpla el parámetro de altura máxima fijada para MC-1».

Parece ser que la observación resulta de la redacción del apartado, que puede llevar a confusión pues la Comisión entiende como techo máximo del PERI el de 9.186 m<sup>2</sup>, conclusión extraída del tenor literal del párrafo 1.º del apartado d), cuando esta edificabilidad máxima es de 11.592 m<sup>2</sup> según expresa la ordenanza en sí, ya que el mismo apartado lo reconoce manifiestamente, al igual que el apartado f).

Por tanto no puede deducirse que el futuro Estudio de Detalle vaya a superar el techo edificable del PERI, instrumento de Planeamiento jerárquicamente superior al que debe ajustarse, cuando el propio PERI establece como límite el de 11.592 m<sup>2</sup>, quedando la cifra de 9.186 m<sup>2</sup> con carácter orientativo y dejando al futuro Estudio de Detalle el análisis del volumen edificable hasta tal límite».

A la vista de cuanto antecede, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1.º «A tenor de lo dispuesto en el art. 116.c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, aprobar definitivamente la delimitación del ámbito de actuación y PERI en calles Fernán Núñez y Prolongación de Donoso Cortés, promovido de oficio, conforme a la documentación que recibió la aprobación provisional.

2.º Disponer la publicación del precedente acuerdo y de las ordenanzas reguladoras del PERI en el BOJA en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Las Ordenanzas del PERI son:

Residencial MC.1.

Se regirá por la ordenanza recogida entre los arts. 250 a 255 del PGOU, así como por las normas generales

de edificación, (art. 186-217), con la excepción del art. 242.5, dado que las características de la parcela permiten una mayor ocupación en plantas altas pudiéndose absorber, así, parte del techo que el PGOU asignaba al total.

De la aplicación de dicha normativa condicionada, además, por el carácter unitario que se considera debe tener la edificación, se definen las siguientes características para la parcela resultante:

a) Parcelación.

La parcela resultante estará sujeta a una actuación unitaria teniendo, por tanto carácter de indivisible.

b) Alineaciones.

La fachada coincidirá con la alineación a vial, pudiéndose plantear soportales en planta baja a lo largo de todo su frente, quedando el parámetro retranqueado a una distancia igual o superior a 3 m.

c) Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima correspondiente al vial previsto, superior a 20 m., será de 22,5 m. y PB + 6. Dichas alturas se entenderán como obligatorias.

d) Edificabilidad neta.

Se fija un techo máximo con el criterio de PB + 6 y un fondo edificable de 12 m. de 9.186 m<sup>2</sup>.

No obstante el Estudio de Detalle, que se deberá redactar, podrá superar este techo hasta los 11.592 m<sup>2</sup> que el PGOU permitía como máximo en el ámbito del PERI.

e) Profundidad y ocupación máxima.

Dado que se define un techo asignado a la parcela residencial y una altura máxima el parámetro de ocupación y profundidad de la edificación se entenderá libre.

f) Estudio de Detalle.

Se redactará previamente al Proyecto de Edificación un Estudio de Detalle que defina las alineaciones exteriores e interiores así como la imagen arquitectónica de la edificación propuesta.

Mediante dicho Estudio de Detalle se podrá superar el techo asignado de 9.186 m<sup>2</sup> hasta los 11.592 m<sup>2</sup> que la aplicación directa del Plan General permite como techo máximo en el ámbito del PERI, siempre que se justifique adecuadamente y se cumpla el parámetro de altura máxima fijada para MC-1.

Escolar.

Se regirá por lo previsto para este tipo de equipamiento en el PGOU.

Las nuevas edificaciones que se planteen deberán ir dirigidas a recomponer la manzana buscando un tratamiento adecuado para medianeras y ocultación de patios. Estos objetivos se materializarán en una Propuesta de Ordenación que será necesario tramitar previo a la licencia de edificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que podrán interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Anuncio en el BOJA, como trámite o requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 52.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Igualmente y de acuerdo con lo señalado en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica por medio del presente anuncio a los propietarios de los inmuebles con domicilio desconocido que a continuación

se relacionan así como a sus posibles herederos y a cuantas demás personas interesadas pueda afectar:

Propietario con paradero desconocido: D.ª Pilar Gross Orveta.

Málaga, 9 de junio de 1994.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia. P.D. La Tte. Alcalde, Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras, Asunción García-Agulló Orduña.

## AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)

*RESOLUCIÓN por la que se somete a información pública el expediente para la aprobación del proyecto de urbanización de la AU-10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (PP. 2560/94).*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Proyecto de Urbanización de la Actuación Urbanística núm. 10, que promueve D. José Farfán Morales, el expediente instruido se expone al público para alegaciones por plazo de quince días, quedando de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Alhaurín el Grande, 27 de julio de 1994.- El Alcalde-Presidente, José Ortega Pérez.

## AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

*ANUNCIO. (PP. 2692/94).*

El Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión de fecha 5 de agosto de 1994, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial P.P.I.-4 «Canteras de Santa María», promovido por Proydemos, lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Montilla, 16 de agosto de 1994.- El Alcalde, P.D., Antonio Pérez Jurado.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

*EDICTO relativo a la aprobación inicial el estudio de detalle en suelo industrial tipo I-2 en ctra. de Brenes, Km. 1. (PP. 2724/94).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 1994, aprobó una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Suelo Industrial Tipo I-2 en carretera de Brenes, Km. 1 de Sevilla, promovido por la Entidad González-Barba, S.A., y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental con el núm. 4389/92-1.

Segundo. Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Los gastos derivados de las publicaciones referidas serán sufragados por los promotores del Estudio de Detalle. Contra dicho acuerdo, definitivo en vía

administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el art. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

También podrá interponerse contra dicha resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, dentro del término de dos meses siguientes a la notificación del acuerdo que recaiga resolutorio del recurso de reposición y, si no fuese adoptado tal acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del año siguiente a la fecha en que se presentara el recurso de reposición, según lo dispuesto en el art. 58 de la citada Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de agosto de 1994.- El Secretario General, P.O. Oficial Mayor.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*EDICTO. (PP. 2752/94).*

Información pública para alegaciones al proyecto de urbanización de la U.A. 710 del P.G.O.U. en c/ Halcón-Avda. Andaluces.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 29 de julio de 1994, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 710 del P.G.O.U., en c/ Halcón-Avda. Andaluces.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 -edf. Rey Soler-

Granada, 16 de agosto de 1994.- El Alcalde, P.D.

*EDICTO. (PP. 2756/94).*

Información pública para alegaciones al estudio de detalle en c/ Cristo de la Yedra, 6.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 24 de junio de 1994, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación volumétrica, cambio de uso a hotelero e incremento de altura en c/ Cristo de la Yedra núm. 6.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de